

RESOLUCIÓN 0076  
EL DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 *ibidem* establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de convenios Marco, al resto de entidades contratantes”*;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 ibidem, determina: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)”*;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”*;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibidem, dispone que: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desierto se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

**Que**, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;*

**Que**, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;*

**Que**, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico.”;*

**Que**, el artículo 119 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone: *“Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.”*

**Que**, los artículos 148 y 177 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone, que los proveedores deben cumplir con la responsabilidad de proporcionar los bienes y/o servicios enumerados, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia especificados en la ficha del producto y el respectivo pliego, según lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;*

**Que**, mediante formulario de certificación PAC, No. DD1-040 de 10 de junio de 2025, el cual es elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos; en el cual detalla el objeto de contratación como: *“ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS”*, proceso de compra que cuenta con presupuesto de USD. 800,00; proceso que se lo realizará mediante procedimiento de catálogo electrónico; por lo mismo señala que: *“SE CONSTATA QUE ESTA PLANIFICADO EN EL POA y PAC INSTITUCIONAL 2025 EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE y CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN”*;

**Que**, mediante certificado de existencias correspondiente a la solicitud No. 005-2101, de 10 de junio de 2025, elaborado y suscrito la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1 (Responsable de Bodega), y validado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero (Contabilidad); con el cual confirman que el procedimiento para la *“ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS”*, se llevará a cabo mediante un catálogo electrónico. En el documento se detalla la existencia de saldos disponibles en la bodega, concluye manifestando: *“Certifico que en la mayoría de los ítem (sic) NO se tiene en existencia, y en algunos ítems el stock es muy bajo.”*;

**Que**, mediante verificación de producto en catálogo electrónico, de 10 de junio de 2025, la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedió a la verificación en el portal de compras a fin de confirmar si los productos a contratar se encuentran catalogados; una vez efectuada la consulta, concluye señalando que: *“Los BIENES correspondientes al presente proceso, cuyo objeto de contratación es ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS, SI se encuentran catalogados.”*;

**Que**, mediante especificaciones técnicas para catálogo electrónico de 11 de junio de 2025, elaborado por la servidora la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1; revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Articulación Distrital y Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor aprobado por el servidor Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, dentro del mismo procede a realizar la descripción de los productos requeridos, cantidades; características y condiciones de uso. Por lo que concluye describiendo que para la adquisición de dichos insumos requerirá de un presupuesto referencial de USD. 799,84;

**Que**, mediante informe de necesidad titulado *“ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS”*, elaborado el 11 de junio de 2025 por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1; revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes,

Especialista Articulación Distrital y Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor aprobado por el servidor Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, se establece como objetivo general es adquirir materiales de oficina para la Dirección Distrital y Articulación Territorial Tipo A Zona 1 Sucumbíos, con el fin de garantizar el desarrollo eficiente y continuo de las actividades institucionales. Los insumos permitirán mejorar la productividad, organización, comunicación y prevenir el desabastecimiento. Para esta adquisición se estima un presupuesto referencial de USD 799,84. El informe concluye que la compra es esencial para asegurar el cumplimiento eficiente de las actividades institucionales y garantizar una atención oportuna en las oficinas, por lo que se recomienda iniciar el proceso de contratación correspondiente;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 799,84;

Que, mediante memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001245-M, de 11 de junio de 2025, la servidora Tlga. Grey Beatriz Almeida Zambrano Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, solicita al Mgs. Henry Eduardo Rodríguez Fuentes -Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero que: *“(...) se realice la gestión para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS". A fin de dotar de los recursos necesarios para que los funcionarios puedan realizar sus tareas de manera eficiente, organizada y productiva. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 de presupuesto de Gasto Corriente ...”*; para lo cual remite la documentación con la que justifica su requerimiento;

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001246-M, de 11 de junio de 2025, el servidor Mgs. Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero solicita al Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, que: *“(...) se realice la gestión para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS.". A fin de dotar de los recursos necesarios para que los funcionarios puedan realizar sus tareas de manera eficiente, organizada y productiva. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 de presupuesto de Gasto Corriente...”*; para lo cual remite la documentación con la que justifica su requerimiento;

**Que**, mediante certificación presupuestaria Nro. 1591 de 11 de junio de 2025, registrado por la servidora Ana Cecilia Terán Villarruel; y, aprobado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, en el mismo se describe la existencia de fondos por el valor de USD. 799,84 correspondiente a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530804 2101 002 0000 0000 denominada “Materiales de oficina”, que según en la descripción de lo pertinente, señala: *“...: Disponibilidad presupuestaria para ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS...”*;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001253-M, de 11 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos,

solicita a la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, que: "... se realice la gestión para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS.". A fin de dotar de los recursos necesarios para que los funcionarios puedan realizar sus tareas de manera eficiente, organizada y productiva. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 de presupuesto de Gasto Corriente..."; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por el servidor Karem Dioselina Giler Ortiz, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 799,84 .

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-000971-M, de 13 de junio de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento al Ing., Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo; en el cual manifiesta que, Mediante el Memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001253-M del 11 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, en calidad de requirente, solicita que se realice la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS". Esta solicitud se respalda en el formulario PAC Nro. DD1-040 y la Certificación Presupuestaria Nro. 1591, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. Se plantea un presupuesto referencial de USD \$. 799,84 más IVA. Finalmente, se remiten los documentos habilitantes para que la revisión y elaboración de la Resolución de Compra respectiva, bajo el código CATE-ARCFIZ-2025-31. Requerimiento que es autorizado por la referida autoridad, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en le Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la compra a través del procedimiento por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-ARCFIZ-2025-31, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRITAL Y ARTICULACION TERRITORIAL TIPO A ZONA 1 SUCUMBIOS", por el valor de USD. 799,84 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con base en las especificaciones técnicas proporcionados y de responsabilidad del área requirente.

**Artículo 2.-** Adquirir los bienes por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa secundaria emitida por el SERCOP.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Tlga. Grey Beatriz Almeida Zambrano, como Administradora de la Orden de Compra; para que, a nombre de la Agencia, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

La Dirección General de Asesoría Jurídica notificará la designación al Administrador a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

**Artículo 4.-** Cumplir con los especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

**Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción de los productos estará integrada por:

- Administradora de la Orden de Compra
- Guardalmacén.

La administradora de la orden de compra, citará por escrito el nombre del guardalmacén quien participará en la recepción de los bienes.



**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M. 20 de junio del 2025



Ing. Wilson Patricio Almeida Granja  
**Director Ejecutivo**  
de la Agencia de Regulación y Control  
Fito y Zoonosanitario

Sumillado por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	 <p>Firmado electrónicamente por: ANA VICTORIA VINTIMILLA ARIZAGA Validar únicamente con FirmaEC</p>
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA Validar únicamente con FirmaEC</p>

RESOLUCIÓN 0085  
EL DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 *ibidem* establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de convenios Marco, al resto de entidades contratantes*”;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 ibídem, determina: “*(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)*”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos*”;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibídem, dispone que: “*Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General*”;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”

**Que**, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;*

**Que**, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;*

**Que**, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico.”;*

**Que**, el artículo 119 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone: *“Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.”*

**Que**, los artículos 148 y 177 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone, que los proveedores deben cumplir con la responsabilidad de proporcionar los bienes y/o servicios enumerados, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia especificados en la ficha del producto y el respectivo pliego, según lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;*

**Que**, mediante formulario de certificación PAC, No. DD1-043 de 27 de junio de 2025, el cual es elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1; revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor Dr. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos; en el cual detalla el objeto de contratación como: “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS*”, proceso de compra que cuenta con presupuesto de USD. 800,00; proceso que se lo realizará mediante procedimiento de catálogo electrónico; por lo mismo señala que: “*se constata que está planificado en el POA y PAC institucional 2025 en el segundo cuatrimestre y cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación.*”;

**Que**, mediante certificado de existencias correspondiente a la solicitud No. 007-2101, de 27 de junio de 2025, elaborado y suscrito por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, y validado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; con el cual confirman que el procedimiento para la “*ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS*”, se llevará a cabo mediante catálogo electrónico. En el documento se detalla la existencia de saldos disponibles en la bodega. Por lo que, concluye manifestando: “*Certifico que en la mayoría de los ítems a adquirir NO se cuenta con existencias de los ítems requeridos; excepto en el papel higiénico que tenemos un saldo de 10.*”;

**Que**, mediante verificación de producto en catálogo electrónico, de 27 de junio del 2025, la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedió a la verificación en el portal de compras a fin de confirmar si los productos a contratar se encuentran catalogados; una vez efectuada la consulta, concluye señalando que: *Los bienes correspondientes al presente proceso, cuyo objeto de contratación ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS, SI se encuentran catalogados..*”;

**Que**, mediante especificaciones técnicas para catalogo electrónico de 27 de junio del 2025, elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1; revisado por la servidora Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, dentro del mismo procede a realizar la descripción de los productos requeridos, cantidades; características y condiciones de uso. Por lo que concluye describiendo que para la adquisición de dichos insumos requerirá de un presupuesto referencial de USD. 799,67;

**Que**, mediante el informe de necesidad denominado “*Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital y Articulación Territorial 1 Sucumbíos*”, de fecha 27 de junio de 2025, elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial Administrativo Financiero 1; revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y de Articulación Territorial Administrativo Financiero; y aprobado por el servidor Christian Alejandro Betancourt

Carvajal, Director Distrital y de Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, se establece como objetivo general la adquisición de materiales de aseo y limpieza para dicha Dirección, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y cumplimiento de la normativa vigente. Esta medida busca contribuir al bienestar del personal, a la protección de la salud pública y a fortalecer la imagen institucional. El presupuesto referencial asignado para esta adquisición es de USD 799,67. La provisión de estos materiales permitirá mantener en óptimas condiciones las instalaciones, asegurando el desarrollo normal de las actividades institucionales. En tal virtud, recomienda continuar con el proceso de contratación conforme a la normativa aplicable.

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 799,67;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001450-M, de 27 de junio de 2025, la Tlga. Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, solicitó al Mgs. Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero, que: *“... se realice la gestión para la “ADQUISICIÓN DE E MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS.”. A fin de que estos sean utilizados con el fin de realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Dirección Distrital Tipo A – Zona 1 (Sucumbíos) es necesario mantener en stock materiales de aseo; para que puedan realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Dirección Distrital Tipo A – Zona 1 (Sucumbíos). La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530805 Materiales de Aseo de presupuesto de Gasto Corriente...”*; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001453-M, de 27 de junio de 2025, el Mgs. Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero, requirió del Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos, que: *“... se realice la gestión para la “ADQUISICIÓN DE E MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCION DISTRICTAL Y ARTICULACION TERRITORIAL 1 SUCUMBIOS.”. A fin de que estos sean utilizados con el fin de realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Dirección Distrital Tipo A – Zona 1 (Sucumbíos) es necesario mantener en stock materiales de aseo; para que puedan realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Dirección Distrital Tipo A – Zona 1 (Sucumbíos). La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530805 Materiales de Aseo de presupuesto de Gasto Corriente ...”*; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante certificación presupuestaria Nro. 1710 de 27 de junio de 2025, registrado por la servidora Ana Cecilia Terán Villarruel; y, aprobado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, en el mismo se describe la existencia de fondos por el valor de USD. 799,67 correspondiente a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530805 2101 002 0000 0000 denominada “Materiales de Aseo”, que según en la descripción de lo pertinente, señala: *“... Disponibilidad presupuestaria para ADQUISICIÓN DE E MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS ...”*;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001457-M, de 27 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos requirió de la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, que: "... se realice la gestión para la *"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS."* A fin de que estos sean utilizados con el fin de realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Dirección Distrital Tipo A – Zona 1 (Sucumbíos) es necesario mantener en stock materiales de aseo; para que puedan realizar las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones de la Dirección Distrital Tipo A – Zona 1 (Sucumbíos). La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530805 Materiales de Aseo de presupuesto de Gasto Corriente, ..."; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Karem Dioselina Giler Ortiz, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 799,67;

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-001062-M, de 30 de junio de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo; en el cual manifiesta que, Mediante el Memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001457-M del 27 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos, en calidad de requirente, solicitó que se realice la contratación *"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS"*. Esta solicitud se respalda en el formulario PAC Nro. DD1-043 y la Certificación Presupuestaria Nro. 1710, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. Se plantea un presupuesto referencial de USD. 799,67 más IVA. Finalmente, se remiten los documentos habilitantes para que la revisión y elaboración de la Resolución de Compra respectiva, bajo el código CATE-ARCFIZ-2025-38. Requerimiento que es autorizado por la referida autoridad, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la Ley,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la compra a través del procedimiento por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-ARCFIZ-2025-38, cuyo objeto de contratación es la *"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL 1 SUCUMBÍOS"*, por el valor de USD. 799,67 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con base en las especificaciones técnicas proporcionados y de responsabilidad del área requirente.

**Artículo 2.-** Adquirir los bienes por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa secundaria emitida por el SERCOP.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Tlga. Grey Beatriz Almeida Zambrano, como Administradora de la Orden de Compra; para que, a nombre de la Agencia, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

La Dirección General de Asesoría Jurídica notificará la designación al Administrador a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

**Artículo 4.-** Cumplir con los especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

**Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción de los productos estará integrada por:

- Administradora de la Orden de Compra
- Guardalmacén.

La administradora de la orden de compra, citará por escrito el nombre del guardalmacén quien participará en la recepción de los bienes.

**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M. 03 de julio del 2020




Firmado electrónicamente por:  
WILSON PATRICIO  
ALMEIDA GRANJA  
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Wilson Patricio Almeida Granja  
**Director Ejecutivo**  
**de la Agencia de Regulación y Control**  
**Fito y Zoonosanitario**



Firmado electrónicamente por:  
ANA  
VINTIMILLA ARIZAGA  
Validar únicamente con FirmaEC

Sumillado por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA Validar únicamente con FirmaEC

**RESOLUCIÓN 0070**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 *ibidem* establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”*;

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de convenios Marco, al resto de entidades contratantes*”;

**Que**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 ibídem, determina: “*(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...)*”;

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos*”;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibídem, dispone que: “*Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General*”;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”

**Que**, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;*

**Que**, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;*

**Que**, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico.”;*

**Que**, el artículo 119 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone: *“Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.”*

**Que**, los artículos 148 y 177 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone, que los proveedores deben cumplir con la responsabilidad de proporcionar los bienes y/o servicios enumerados, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia especificados en la ficha del producto y el respectivo pliego, según lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;*

**Que**, mediante formulario de certificación PAC, No. DD1-029 de 22 de mayo de 2025, el cual es elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1, revisado por el servidora Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos; en el cual detalla el objeto de contratación como: “*ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMANO A4 DE 500 UNIDADES*”, proceso de compra que cuenta con presupuesto de USD. 400,00; proceso que se lo realizará mediante procedimiento de catálogo electrónico; por lo mismo señala que: “*SE CONSTATA QUE ESTA PLANIFICADO EN EL POA y PAC INSTITUCIONAL 2025 EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE y CUENTA CON EL PRESUPUESTO PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*”;

**Que**, mediante certificado de existencias correspondiente a la solicitud No. 001-2025 - Esmeraldas, de 22 de mayo de 2025, elaborado y suscrito la servidora Solange Denisse Andrade Weir (Responsable de Bodega), y validado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, (Contabilidad); con el cual confirman que el procedimiento para la “*ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMANO A4 DE 500 UNIDADES*”, se llevará a cabo mediante un catálogo electrónico. En el documento se detalla la existencia de saldos disponibles en la bodega, concluye manifestando: “*Certifico que SI se cuenta con existencias de los ítems requeridos*”;

**Que**, mediante verificación de producto en catálogo electrónico, de 27 de mayo de 2025, la servidora Solange Andrade Weir, Analista Distrital Administrativa Financiera 1, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedió a la verificación en el portal de compras a fin de confirmar si los productos a contratar se encuentran catalogados; una vez efectuada la consulta, concluye señalando que: “*Los bienes correspondientes al presente proceso, cuyo objeto de contratación es “Adquisición de Resmas de Papel Bond de 75 gr tamaño A4 de 500 unidades”, SI se encuentran catalogados.*”;

**Que**, mediante especificaciones técnicas para catalogo electrónico de 27 de mayo de 2025, elaborado por la servidora Solange Denisse Andrade Weir, Analista Distrital Administrativa Financiera 1; revisado y aprobado por el servidor Paúl Barrera Ávila, Director Distrital Tipo B, dentro del mismo procede a realizar la descripción de los productos requeridos, cantidades; características y condiciones de uso. Por lo que concluye describiendo que para la adquisición de dichos insumos requerirá de un presupuesto referencial de USD. 398,97;

**Que**, mediante informe de necesidad titulado “Adquisición de resmas de papel bond de 75 g tamaño A4 de 500 unidades”, elaborado el 27 de mayo de 2025 por la servidora Solange Andrade Weir, Analista Distrital Administrativa Financiera 1, y revisado y aprobado por el servidor Paúl Barrera Ávila, Director Distrital Tipo B, se establece como objetivo general proveer materiales de oficina a la Dirección Distrital de Esmeraldas, con el fin de apoyar sus funciones administrativas y técnicas. Asimismo, se señala la importancia de garantizar que dichos materiales cumplan con los requisitos necesarios para el adecuado manejo documental. Para esta adquisición se estima un presupuesto referencial de USD 398,97. El informe concluye que la compra es esencial para asegurar el cumplimiento eficiente de las actividades institucionales y garantizar una atención oportuna en las oficinas, por lo que se recomienda iniciar el proceso de contratación correspondiente;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Solange Denisse Andrade Weir, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 398,97;

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGC/Z1/ESMERALDAS-2025-000439-M, de 28 de mayo de 2025, la servidora Ing. Solange Denisse Andrade Weir, Analista Distrital Administrativa Financiera 1, solicita al Mgs. Paúl Alcibar Barrera Ávila, Director distrital tipo B - Esmeraldas que: "(...) se realice la gestión para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMAÑO A4 DE 500 UNIDADES". A fin de que estos sean utilizados con objeto de Abastecer de los materiales necesarios y adecuados (Resmas de papel bond) para que los servidores puedan realizar sus actividades diarias, además de mejorar la atención a los usuarios internos y externos de manera más eficiente. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 0801 Materiales de Oficina, de presupuesto de Gasto Corriente..."; para lo cual remite la documentación con la que justifica su requerimiento;

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGC/Z1/ESMERALDAS-2025-000441-M, de 29 de mayo de 2025, el servidor Mgs. Paúl Alcibar Barrera Ávila, Director distrital tipo B - Esmeraldas solicita al Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, que: "(...) se designe a quien corresponda realizar la gestión respectiva para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMAÑO A4 DE 500 UNIDADES". A fin de que estos sean utilizados con objeto de Abastecer de los materiales necesarios y adecuados (Resmas de papel bond) para que los servidores puedan realizar sus actividades diarias, además de mejorar la atención a los usuarios internos y externos de manera más eficiente, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 0801 Materiales de Oficina, de presupuesto de Gasto Corriente ..."; para lo cual remite la documentación con la que justifica su requerimiento;

**Que**, mediante certificación presupuestaria Nro. 1552 de 03 de junio de 2025, registrado por la servidora Ana Cecilia Terán Villarruel; y, aprobado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, en el mismo se describe la existencia de fondos por el valor de USD. 398,97 correspondiente a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530804 0801 002 0000 0000 denominada "Materiales de oficina", que según en la descripción de lo pertinente, señala: "...: Disponibilidad presupuestaria para ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMAÑO A4 DE 500 UNIDADES...";

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001159-M, de 04 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, solicita a la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, que: "... se designe a quien corresponda realizar la gestión respectiva para la "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMAÑO A4 DE 500 UNIDADES". A fin de que estos sean utilizados con objeto de Abastecer de los materiales necesarios y adecuados (resmas de papel bond) para que los servidores puedan realizar sus actividades diarias, además de mejorar la atención a los usuarios internos y externos de manera más eficiente, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 0801 Materiales de Oficina, de presupuesto de Gasto Corriente..."; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por el servidor Karem Dioselina Giler Ortiz, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 398,97.

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-000924-M, de 05 de junio de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento al Ing., Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo; en el cual manifiesta que, Mediante el Memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001159-M del 04 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos, en calidad de requirente, solicita que se realice la “*ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMAÑO A4 DE 500 UNIDADES*”. Esta solicitud se respalda en el formulario PAC Nro. DD1-029 y la Certificación Presupuestaria Nro. 1552, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. Se plantea un presupuesto referencial de USD \$. 398,97 no grava IVA. Finalmente, se remiten los documentos habilitantes para que la revisión y elaboración de la Resolución de Compra respectiva, bajo el código CATE-ARCFIZ-2025-29. Requerimiento que es autorizado por la referida autoridad, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la compra a través del procedimiento por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-ARCFIZ-2025-29, cuyo objeto de contratación es la “*ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL BOND DE 75 GR TAMAÑO A4 DE 500 UNIDADES*”, por el valor de USD. 398,97 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) no grava IVA, con base en las especificaciones técnicas proporcionados y de responsabilidad del área requirente.

**Artículo 2.-** Adquirir los bienes por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa secundaria emitida por el SERCOP.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Ing. Solange Denisse Andrade Weir, como Administradora de la Orden de Compra; para que, a nombre de la Agencia, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

La Dirección General de Asesoría Jurídica notificará la designación al Administrador a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

**Artículo 4.-** Cumplir con los especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

**Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción de los productos estará integrada por:

- Administradora de la Orden de Compra
- Guardalmacén.

La administradora de la orden de compra, citará por escrito el nombre del guardalmacén quien participará en la recepción de los bienes.



**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M. 10 de junio del 2025



**Ing. Wilson Patricio Almeida Granja  
Director Ejecutivo  
de la Agencia de Regulación y Control  
Fito y Zoonosanitario**

Sumillado por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANA VICTORIA VINTIMILLA ARIZAGA</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>JOSE IGNACIO MORENO ALAVA</b> Validar únicamente con FirmaEC</p>

**RESOLUCIÓN 0084**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 *ibidem* establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El*

*Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de convenios Marco, al resto de entidades contratantes”;*

**Que**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 ibídem, determina: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...);”;*

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”;*

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibídem, dispone que: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El*

*encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

**Que**, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;*

**Que**, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;*

**Que**, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico.”;*

**Que**, el artículo 119 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone: *“Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.”*

**Que**, los artículos 148 y 177 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone, que los proveedores deben cumplir con la responsabilidad de proporcionar los bienes y/o servicios enumerados, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia especificados en la ficha del producto y el respectivo pliego, según lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;

**Que**, mediante formulario de certificación PAC, No. DD1-034 de 22 de mayo de 2025, el cual es elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1; revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor Dr. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos; en el cual detalla el objeto de contratación como: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DISTRIITAL TIPO B CARCHI”, proceso de compra que cuenta con presupuesto de USD. 440,00; proceso que se lo realizará mediante procedimiento de catálogo electrónico; por lo mismo señala que: “se constata que está planificado en el POA y PAC institucional 2025 en el segundo cuatrimestre y cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación.”;

**Que**, mediante certificado de existencias correspondiente a la solicitud No. DD1-002- CARCHI, de 16 de junio de 2025, elaborado y suscrito por la servidora Sra. Andrea Lucia Revelo Lombana, Recaudador Distrital, y validado por el servidor Ing. Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; con el cual confirman que el procedimiento para la “Adquisición de materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi”, se llevará a cabo mediante catálogo electrónico. En el documento se detalla la existencia de saldos disponibles en la bodega. Por lo que, concluye manifestando: “Certifico que NO se cuenta con existencias de los ítems requeridos.”;

**Que**, mediante verificación de producto en catálogo electrónico, de 17 de junio del 2025, la servidora Ing. Alexandra Romero Chalparizán, Analista Distrital Financiera 3, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedió a la verificación en el portal de compras a fin de confirmar si los productos a contratar se encuentran catalogados; una vez efectuada la consulta, concluye señalando que: “Los bienes/servicios correspondientes al presente proceso, cuyo objeto de contratación es “Adquisición de materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi”, Si se encuentran catalogados.”;

**Que**, mediante especificaciones técnicas para catalogo electrónico de 20 de junio del 2025, elaborado por la servidora Andrea Revelo L., Recaudador Distrital; revisado por la servidora Ing. Alexandra Romero Ch., Analista Distrital Administrativa 3; y, aprobado por el servidor MSc. Federman Villarreal Ch., Director Distrital Tipo B - Carchi, dentro del mismo procede a realizar la descripción de los productos requeridos, cantidades; características y condiciones de uso. Por lo que concluye describiendo que para la adquisición de dichos insumos requerirá de un presupuesto referencial de USD. 439,92;

**Que**, mediante informe de necesidad denominado “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCION DISTRIITAL TIPO B CARCHI”, de 20 de junio de 2025, elaborado por la servidora Andrea Revelo L., Recaudador Distrital; revisado por la servidora Ing. Alexandra Romero Ch., Analista Distrital Administrativa 3; y, aprobado por el servidor MSc. Federman Villarreal Ch., Director Distrital Tipo B - Carchi, se establece como objetivo general, el adquirir materiales de oficina mediante catálogo electrónico

para garantizar el normal desarrollo de las actividades del personal de la Dirección Distrital Tipo B Carchi. Esto permitirá mejorar la productividad y asegurar el abastecimiento oportuno de insumos. Para esta adquisición se estima un presupuesto referencial de USD 439,92. Por lo que concluye señalando que, la necesidad de adquirir materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi, permitirá dotar el stock a las oficinas. Por lo mismo, recomienda continuar con la adquisición para garantizar el abastecimiento y cumplir con la normativa vigente;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Lucia Alexandra Romero Chalparizan, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 439,92;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/CARCHI-2025-000904-M, de 20 de junio de 2025, la Ing. Lucia Alexandra Romero Chalparizan, Analista Distrital Administrativa 3, solicitó al Mgs. Federman Alexander Villarreal Chamorro Director Distrital Tipo B - Carchi, que: *"... realice la gestión para la "Adquisición de materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi". A fin de que estos sean utilizados con objeto de mantener un stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para que desarrollen las actividades institucionales. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 0401 Materiales de Oficina de presupuesto de Gasto Corriente..."*; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/CARCHI-2025-000911-M, de 20 de junio de 2025, el Mgs. Federman Alexander Villarreal Chamorro Director Distrital Tipo B – Carchi, requirió del Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos, que: *"... se designe a quien corresponda realizar la gestión respectiva para la "Adquisición de materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi", pedido que se realiza con la finalidad de mantener un stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para que desarrollen las actividades, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. Esta adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 0401 Materiales de Oficina de gasto corriente..."*; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante certificación presupuestaria Nro. 1707 de 26 de junio de 2025, registrado por la servidora Ana Cecilia Terán Villarruel; y, aprobado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, en el mismo se describe la existencia de fondos por el valor de USD. 439,92 correspondiente a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530804 0401 002 0000 0000 denominada "Materiales de Oficina", que según en la descripción de lo pertinente, señala: *"... Disponibilidad presupuestaria para adquisición de materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi, pedido que se realiza con la finalidad de mantener un stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para que desarrollen las actividades, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales..."*;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001442-M, de 27 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos requirió de la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, que: *"... se designe a quien corresponda realizar la gestión respectiva para la "Adquisición de materiales de oficina"*

para la Dirección Distrital Tipo B Carchi", pedido que se realiza con la finalidad de mantener un stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para que desarrollen las actividades, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. Esta adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530804 0401 Materiales de Oficina de gasto corriente ..."; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Karem Dioselina Giler Ortiz, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 439,92;

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-001061-M, de 30 de junio de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo; en el cual manifiesta que, Mediante el Memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001442-M del 27 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos, en calidad de requirente, solicitó que se realice la contratación para la "Adquisición de materiales de oficina para la Dirección Distrital Tipo B Carchi". Esta solicitud se respalda en el formulario PAC Nro. DD1-034 y la Certificación Presupuestaria Nro. 1707, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. Se plantea un presupuesto referencial de USD. 439,92 más IVA. Finalmente, se remiten los documentos habilitantes para que la revisión y elaboración de la Resolución de Compra respectiva, bajo el código CATE-ARCFIZ-2025-37. Requerimiento que es autorizado por la referida autoridad, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la compra a través del procedimiento por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-ARCFIZ-2025-37, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL TIPO B CARCHI", por el valor de USD. 439,92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con base en las especificaciones técnicas proporcionados y de responsabilidad del área requirente.

**Artículo 2.-** Adquirir los bienes por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa secundaria emitida por el SERCOP.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Sra. Andrea Lucia Revelo Lombana, como Administradora de la Orden de Compra; para que, a nombre de la Agencia, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

La Dirección General de Asesoría Jurídica notificará la designación al Administrador a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

**Artículo 4.-** Cumplir con los especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

**Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción de los productos estará integrada por:

- Administradora de la Orden de Compra
- Guardalmacén.

La administradora de la orden de compra, citará por escrito el nombre del guardalmacén quien participará en la recepción de los bienes.



**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M. 03 de julio del 2020



Ing. Wilson Patricio Almeida Granja  
**Director Ejecutivo**  
**de la Agencia de Regulación y Control**  
**Fito y Zoonosanitario**

Sumillado por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	 <p>Firmado electrónicamente por: ANA VICTORIA VINTIMILLA ARIZAGA Validar Únicamente con FirmaEC</p>
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA Validar Únicamente con FirmaEC</p>

**RESOLUCIÓN 0083**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad a lo prescrito en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 *ibidem* establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Carta Magna, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 27 de 3 de julio de 2017, dispone: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (...)”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El*

*Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

**Que**, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento... Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Instituto Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de convenios Marco, al resto de entidades contratantes”;*

**Que**, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 ibídem, determina: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...);”;*

**Que**, el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible, se emitirá por medios físicos”;*

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibídem, dispone que: *“Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;*

**Que**, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El*

*encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*

**Que**, el artículo 106 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. Aquellas entidades contratantes, cuyas necesidades difieran de los bienes o servicios catalogados, podrán solicitar el respectivo desbloqueo de CPC acorde al procedimiento definido por el Servicio Nacional de Contratación Pública para tal efecto. Durante la generación de la orden de compra, las entidades contratantes de considerarlo pertinente podrán definir entregas parciales para los productos a ser adquiridos. Estas entregas parciales deberán enmarcarse en los rangos de plazos de entrega establecidos en los respectivos pliegos del procedimiento y serán descritas en el campo de observaciones de las órdenes de compra. Los pliegos de los procedimientos podrán incluir condiciones específicas para la generación de órdenes de compra.”;*

**Que**, el artículo 110 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra”;*

**Que**, el artículo 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“La orden de compra quedará formalizada si es que la entidad contratante, en las veinte y cuatro (24) horas siguientes a la generación de la orden de compra, no ha dejado sin efecto la misma. Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado. La orden de compra se registrará en la herramienta informática del catálogo electrónico.”;*

**Que**, el artículo 119 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone: *“Naturaleza jurídica de las órdenes de compra. - La orden de compra es un contrato de adhesión, en tal virtud, para su terminación se observará lo establecido en el Capítulo de la terminación de los contratos, establecidos en la LOSNCP.”*

**Que**, los artículos 148 y 177 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP- dispone, que los proveedores deben cumplir con la responsabilidad de proporcionar los bienes y/o servicios enumerados, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia especificados en la ficha del producto y el respectivo pliego, según lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; resolvió designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: “Designar al señor Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, como director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario”;

**Que**, mediante formulario de certificación PAC, No. DD1-035 de 22 de mayo de 2025, el cual es elaborado por la servidora Grey Beatriz Almeida Zambrano, Analista Distrital y de Articulación Territorial de Administrativo Financiero 1; revisado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; y, aprobado por el servidor Dr. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A – Sucumbíos; en el cual detalla el objeto de contratación como: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL TIPO B CARCHI”, proceso de compra que cuenta con presupuesto de USD. 700,00; proceso que se lo realizará mediante procedimiento de catálogo electrónico; por lo mismo señala que: “se constata que está planificado en el POA y PAC institucional 2025 en el segundo cuatrimestre y cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación.”;

**Que**, mediante certificado de existencias correspondiente a la solicitud No. DD1-001- CARCHI, de 12 de junio de 2025, elaborado y suscrito por la servidora Sra. Andrea Lucia Revelo Lombana, Recaudador Distrital, y validado por el servidor Ing. Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, Especialista Distrital y Articulación Territorial Administrativo Financiero; con el cual confirman que el procedimiento para la “Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital Tipo B Carchi”, se llevará a cabo mediante catálogo electrónico. En el documento se detalla la existencia de saldos disponibles en la bodega. Por lo que, concluye manifestando: “Certifico que se cuenta con existencias limitadas en los ítems requeridos.”;

**Que**, mediante verificación de producto en catálogo electrónico, de 16 de junio del 2025, la servidora Ing. Alexandra Romero Chalparizán, Analista Distrital Financiera 3, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedió a la verificación en el portal de compras a fin de confirmar si los productos a contratar se encuentran catalogados; una vez efectuada la consulta, concluye señalando que: “Los bienes/servicios correspondientes al presente proceso, cuyo objeto de contratación es “Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital Tipo B Carchi”, Si se encuentran catalogados.”;

**Que**, mediante especificaciones técnicas para catalogo electrónico de 20 de junio del 2025, elaborado por la servidora Andrea Revelo L., Recaudador Distrital; revisado por la servidora Ing. Alexandra Romero Ch., Analista Distrital Administrativa 3; y, aprobado por el servidor MSc. Federman Villarreal Ch., Director Distrital Tipo B - Carchi, dentro del mismo procede a realizar la descripción de los productos requeridos, cantidades; características y condiciones de uso. Por lo que concluye describiendo que para la adquisición de dichos insumos requerirá de un presupuesto referencial de USD. 699,92;

**Que**, mediante informe de necesidad denominado “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRICTAL TIPO B CARCHI”, de 20 de junio de 2025, elaborado por la servidora Andrea Revelo L., Recaudador Distrital; revisado por la servidora Ing. Alexandra Romero Ch., Analista Distrital Administrativa 3; y, aprobado por el servidor MSc. Federman Villarreal Ch., Director

Distrital Tipo B - Carchi, se establece como objetivo general, es el adquirir materiales de aseo y limpieza mediante catálogo electrónico para mantener en óptimas condiciones las oficinas de la Dirección Distrital Tipo B Carchi. Garantizando de esta manera el entorno limpio para la atención adecuada a usuarios internos y externos. Para esta adquisición se estima un presupuesto referencial de USD 699,92. La adquisición de materiales de aseo garantizará la limpieza y buen estado de las oficinas, asegurando el normal desarrollo de las actividades. Se recomienda avanzar con el proceso de contratación conforme a la normativa vigente;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Lucia Alexandra Romero Chalparizan, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 699,92;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/CARCHI-2025-000905-M, de 20 de junio de 2025, la Ing. Lucia Alexandra Romero Chalparizan, Analista Distrital Administrativa 3, solicitó al Mgs. Federman Alexander Villarreal Chamorro Director Distrital Tipo B - Carchi, que: *"... realice la gestión para la "Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital Tipo B Carchi". A fin de que estos sean utilizados con objeto de mantener un stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para realización de aseo y limpieza de oficinas, y se mantenga espacios de trabajo limpios. La adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530805 0401 Materiales de Aseo de presupuesto de Gasto Corriente..."*; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/CARCHI-2025-000910-M, de 20 de junio de 2025, el Mgs. Federman Alexander Villarreal Chamorro Director Distrital Tipo B – Carchi, requirió del Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal, Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos, que: *"... se designe a quien corresponda realizar la gestión respectiva para la "Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital Tipo B Carchi", pedido que se realiza con la finalidad de mantener un stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para realización de aseo y limpieza de oficinas, y se mantenga espacios de trabajo limpios, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. Esta adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530805 0401 Materiales de Aseo de gasto corriente ..."*; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante certificación presupuestaria Nro. 1708 de 26 de junio de 2025, registrado por la servidora Ana Cecilia Terán Villarruel; y, aprobado por el servidor Henry Eduardo Rodríguez Fuentes, en el mismo se describe la existencia de fondos por el valor de USD. 699,92 correspondiente a la partida presupuestaria No. 55 00 000 001 530805 0401 002 0000 0000 denominada "Materiales de Aseo", que según en la descripción de lo pertinente, señala: *"... Disponibilidad presupuestaria para Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital Tipo B Carchi ..."*;

**Que**, mediante memorando No. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001441-M, de 27 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos requirió de la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, que: *"... designe a quien corresponda realizar la gestión respectiva para la "Adquisición de materiales de aseo y limpieza para la Dirección Distrital Tipo B Carchi", pedido que se realiza con la finalidad de mantener un*

stock suficiente de estos insumos para la dotación a personal para realización de aseo y limpieza de oficinas, y se mantenga espacios de trabajo limpios, de esta manera cumplir con los objetivos institucionales. Esta adquisición se realizará con cargo a la partida presupuestaria 530805 0401 Materiales de Aseo de gasto corriente ...”; para lo cual remite la información necesaria que sustenta el pedido;

**Que**, mediante simulación de presupuesto referencial de catálogo electrónico, realizado por la servidora Karem Dioselina Giler Ortiz, efectuó la consulta en la página oficial de compras públicas, el cual tuvo como finalidad la verificación de los productos a adquirir; el monto estimado para dicha adquisición corresponde a un subtotal de USD. 699,92;

**Que**, mediante memorando Nro. AGR-AGROCALIDAD/DAF-2025-001060-M, de 30 de junio de 2025, la Dra. Ana Victoria Vintimilla Arizaga, Directora General Administrativa Financiera, pone en conocimiento al Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo; en el cual manifiesta que, Mediante el Memorando Nro. AGR-AGC/Z1/SUCUMBÍOS-2025-001441-M del 27 de junio de 2025, el Ing. Christian Alejandro Betancourt Carvajal Director Distrital y Articulación Territorial Tipo A - Sucumbíos, en calidad de requirente, solicitó que se realice la contratación “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL TIPO B CARCHI”. Esta solicitud se respalda en el formulario PAC Nro. DD1-035 y la Certificación Presupuestaria Nro. 1708, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. Se plantea un presupuesto referencial de USD. 699,92 más IVA. Finalmente, se remiten los documentos habilitantes para que la revisión y elaboración de la Resolución de Compra respectiva, bajo el código CATE-ARCFIZ-2025-36. Requerimiento que es autorizado por la referida autoridad, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del referido memorando; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas en la Ley,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la compra a través del procedimiento por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-ARCFIZ-2025-36, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL TIPO B CARCHI”, por el valor de USD. 699,92 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con base en las especificaciones técnicas proporcionados y de responsabilidad del área requirente.

**Artículo 2.-** Adquirir los bienes por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y normativa secundaria emitida por el SERCOP.

**Artículo 3.-** Designar a la servidora Sra. Andrea Lucia Revelo Lombana, como Administradora de la Orden de Compra; para que, a nombre de la Agencia, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

La Dirección General de Asesoría Jurídica notificará la designación al Administrador a través del Sistema de Gestión Documental Quipux.

**Artículo 4.-** Cumplir con los especificaciones técnicas y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

**Artículo 5.-** De conformidad con los artículos 319 y 325 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la recepción de los productos estará integrada por:

- Administradora de la Orden de Compra
- Guardalmacén.

La administradora de la orden de compra, citará por escrito el nombre del guardalmacén quien participará en la recepción de los bienes.



**Artículo 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en Quito, D.M. 03 de julio del 2025



Ing. Wilson Patricio Almeida Granja  
**Director Ejecutivo**  
**de la Agencia de Regulación y Control**  
**Fito y Zoonosanitario**

Sumillado por:	Directora Administrativa Financiera	Dra. Ana Vintimilla	 <p>Firmado electrónicamente por: ANA VICTORIA VINTIMILLA ARIAGA Validar únicamente con FirmaEC</p>
Sumillado por:	Director de Asesoría Jurídica	Dr. José Moreno	 <p>Firmado electrónicamente por: JOSE IGNACIO MORENO ALAVA Validar únicamente con FirmaEC</p>